



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ocho, (08) de julio de Dos Mil Veinte (2020).-

Rad. No. : 2018 – 216 -
Clase de Proceso: EJECUTIVO
Demandante : YOLANDA DURÁN SANCHEZ
Demandado : LINA STELLA PORTO LUQUE Y RAFAEL DAVID ILBAO

ASUNTO

Procede el juzgado a dictar auto decretando la sucesión procesal solicitada por la parte actora.

CONSIDERACIONES

Mediante memorial de fecha 3 de octubre de 2018 el apoderado de la parte actora comunica el fallecimiento de la demandada LINASTELLA PORTO LUQUE y solicita la sucesión procesal.

Con auto de fecha 8 de octubre de 2018 y 14 de junio de 2019, se solicitó la prueba del fallecimiento, lo cual se aportó mediante memorial de fecha 5 de julio de 2019. Así mismo indicó que desconoce quienes son los herederos o la ubicación de los mismos.

Señala el artículo 68 del CGP, “ *Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador*”.

Como quiera que se ha probado la muerte de la señora LINA STELLA PORTO LUQUE, se dará aplicación al citado artículo 68 del CGP. De igual forma se ordenará el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante por cuanto el actor manifiesta desconocerlo, en la forma dispuesta en el artículo 10 del Decreto Legislativo 0 de 2020 según el cual, “ *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ACEPTAR la sucesión procesal de que trata el artículo 68 del CGP, por el fallecimiento de la demandada LINASTELLA PORTO LUQUE., en consecuencia continúe el proceso con los herederos indeterminados de la causante.
2. EMPLAZAR, a los herederos indeterminados de la señora LINA STELLA PORTO LUQUE en la forma establecida en el artículo 10 del DECRETO LEGISLATIVO 806 de 2020. Por secretaría procédase a realizar la respectiva inclusión en el Registro de Personas Emplazadas con los datos de que trata el artículo 108 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

J.D.L.G

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bcb69bbed4844c905d8a195d588dd930728006da56e7a81760ade669b49c0382

Documento generado en 08/07/2020 11:05:04 AM